



RESOLUCIÓN No. 549 de 2026
(16 de julio)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2026”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 *“Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026”* asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal por valor de \$744.658.903.307.

El Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$555.137.602.334 y en gastos de inversión por valor de \$189.521.300.973.

El Decreto 0536 del 25 de mayo del 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público *“Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 con recursos de cooperación internacional y se efectúa la correspondiente liquidación”*, adicionó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de inversión por valor de \$1.687.240.393, incrementando el presupuesto de inversión a \$191.208.541.366 y por tanto el de la JEP a \$746.346.143.700.

El artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones”* establece (...) ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación; El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas”.

Resolución 549 de 2026 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2026”*

El artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así ARTÍCULO 2.8.1.7.5. *Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

El artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala “(...) ARTÍCULO 2.9.1.2.7. *Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...).*”

Mediante la Resolución 0002 del 20 de marzo de 2024, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y dicta otras disposiciones para su administración. Esta Resolución deroga las Resoluciones 0042 del 20 de diciembre de 2019 y 0003 del 5 de febrero de 2021.

Mediante Resolución 001 del 02 de enero del 2026 el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2026.

Mediante las Resoluciones 258 del 09 de abril de 2026, 444 del 05 de junio de 2026, 488 del 25 de junio de 2026 y 501 del 02 de julio de 2026 la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, efectuó modificaciones a la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2026.

La Resolución 1527 del 10 de julio de 2026 *“Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026”* realizó la distribución de recursos a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- en una partida presupuestal de gastos de funcionamiento por valor de \$35.124.176.887.

La Subdirección de Planeación de la Secretaría Ejecutiva solicitó a través de correo electrónico del 03 de julio de 2026, realizar una modificación en el presupuesto de Inversión a nivel de rubros desagregados del proyecto C-4499-1000-6 *“Fortalecimiento a la implementación de herramientas para la gestión estratégica y administrativa de la Jurisdicción Especial para la Paz Bogotá”*, por valor de \$ 13.374.100, con el propósito de ajustar la cadena de valor y actualizar el proyecto con el fin de atender las necesidades actuales de la entidad.



Resolución 549 de 2026 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2026”*

La adición y el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de inversión y se constituye como una modificación interna para atender las necesidades actuales de la entidad.

El parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 del 14 de diciembre de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones”* establece *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”*.

Así mismo, la Ley 1957 del 06 de junio de 2019 *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”*, en su artículo 112 *“Funciones del Secretario Ejecutivo”*, numeral 18 dispone que el Secretario Ejecutivo es quien *“Administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP para responder por su correcta aplicación o utilización”*.

En virtud de las disposiciones legales señaladas se requiere efectuar una adición a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* en el presupuesto de funcionamiento en la cuenta A-02 *“Adquisición de Bienes y Servicios”* por valor de \$35.124.176.887 y un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* en el presupuesto de inversión en el proyecto C-4499-1000-6 *“Fortalecimiento a la implementación de herramientas para la gestión estratégica y administrativa de la Jurisdicción Especial para la Paz Bogotá”* por valor de \$ 13.374.100.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la adición a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor de \$35.124.176.887 para la vigencia fiscal 2026, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A								Funcionamiento	35.124.176.887
A	02							Adquisición de bienes y servicios	35.124.176.887
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	35.124.176.887
A	02	02	02					Adquisición de servicios	35.124.176.887
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte	35.124.176.887

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar el traslado a nivel desagregado en el presupuesto de inversión de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor de \$ 13.374.100 para la vigencia fiscal 2026, así:



Resolución 549 de 2026 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2026”

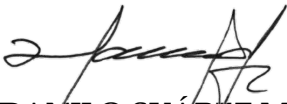
Ppt	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
C								Inversión	13.374.100	13.374.100
C	4499							Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición	13.374.100	13.374.100
C	4499	1000	6					Fortalecimiento a la implementación de herramientas para la gestión estratégica y administrativa de la Jurisdicción Especial para la Paz Bogotá	13.374.100	13.374.100
C	4499	1000	6	53105B				5. Convergencia Regional / B. Entidades Públicas Territoriales y Nacionales Fortalecidas	13.374.100	13.374.100
C	4499	1000	6	53105B	4499011	02	10	Servicio de educación informal para la gestión administrativa		13.374.100
C	4499	1000	6	53105B	4499026	02	10	Servicio de asistencia técnica	13.374.100	

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones y previsiones de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2026 no son modificadas en el presente acto administrativo y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 16 días del mes de julio de 2026


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

Elaboró: Lesly Angelica Reyes Vargas
Revisó: Sebastián Ochoa Velásquez
Aprobó: Giselle Andrea Silva Pineda, Juan David Olarte Torres

